

LEY 6.341

Terreno para capilla en Pinamar, General Madariaga

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Sociedad "Señoras de la Conferencia de San José" dos terrenos fiscales, con destino a la construcción de una capilla, ubicados con frente a la calle avenida del Valle Fértil, entre las Del Cazón y De las Medusas, en el cuartel 4º del partido de General Madariaga, lotes "N" y "O" de la manzana 214 designados catastralmente como: circunscripción IV, sección V, manzana 56, parcelas 1 y 16, con una superficie de 708,77 m² y 715,32 metros cuadrados, respectivamente.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de escrituración, no se hubiera cumplido el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para disponer la revocación de la donación.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cúmplase. comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 13.034.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cuarenta y uno (6.341).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 5 de mayo de 1960.

Aprobado el 29 de septiembre de 1960.

Sancionada por Diputados el 25 de octubre de 1960.

Promulgada el 14 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.